



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/117

Código Documento
CUL1A1002W

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5P2N 4V1X 3U3S 2D3L
1BJD



D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Vista la solicitud de ESCUELA DE ARTE MARIANO TIMON para de Subvención directa a la Escuela Mariano Timón de Artes y Oficios por un importe de 1.200 euros.

Visto el informe-propuesta realizado por el Servicio de Cultura y constando el previo Informe de Fiscalización de la Intervención.

Vistos el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo a la realización de actividades culturales.

RESUELVO:

Primero.- Disponer del gasto por importe de **1.200 euros** con cargo a la aplicación **presupuestaria 52 33406 48901 114** y en consecuencia conceder la correspondiente subvención a ESCUELA DE ARTE MARIANO TIMON.

Segundo.- El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria.

Tercero.- La justificación de la subvención se realizará según lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Diputación y Ordenanza General de Subvenciones. El plazo para la rendición de la justificación de subvenciones será **31-03-2026**, mediante la presentación de la documentación correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: https://sede.diputaciondepalencia.es/opensiac/informacionpublica/tramites_enter en el apartado Justificaciones Subvención).

- Se deberá justificar la entrega del Premio por importe de 1.200,00 €. Al ser preceptivo, por tratarse de un premio, practicar la retención que proceda de acuerdo con la normativa del IRPF, debiendo de justificar tanto el abono del líquido a percibir por el premiado como del ingreso en la Agencia Tributaria del IRPF correspondiente presentando los justificantes bancarios de ambos ingresos.
- La justificación de la subvención deberá presentarse antes del **31-03-2026** y se deberá justificar gasto por importe de **1.200 €**.
- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/117

Código Documento
CUL1A1002W

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5P2N 4V1X 3U3S 2D3L

1BJD



- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.
En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Además, en toda la publicidad editada al respecto deberá de aparecer la colaboración de la Diputación, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios la siguiente leyenda "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo o logo institucional de la misma.

Cuarto.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases que rigen esta convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Quinto.- Notificar la presente resolución al beneficiario.

Sexto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.